



Sesión: 67  
Fecha: 30-08-2022  
Hora: 19:45

## Proyecto de Resolución N° 361

### Materia:

La Cámara de Diputadas y Diputados manifiesta su preocupación por la eventual falta de herramientas constitucionales para enfrentar a los carteles internacionales del narcotráfico.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Francisco Undurraga Gazitúa**
- 2 **Jorge Guzmán Zepeda**
- 3 **Christian Matheson Villán**
- 4 **Hotuiti Teao Drago**



### Adherentes:

1



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR LA EVENTUAL FALTA DE HERRAMIENTAS CONSTITUCIONALES PARA ENFRENTAR A LOS CARTELES INTERNACIONALES DEL NARCOTRÁFICO**

### **CONSIDERANDO:**

1. Es deber del Estado velar por el resguardo del orden público y la seguridad nacional, siendo este un derecho humano básico, consagrado en el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos vigentes y ratificados por Chile.
2. En esa misma línea, nuestra actual Constitución Política de la República, de acuerdo al artículo 1° en su inciso final, consagra que: *“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia.”*
3. A pesar de la ambigüedad presente en el concepto de seguridad nacional, *“los Estados han definido, de manera particular o en concertación mediante acuerdos de derecho internacional, nuevas amenazas a la seguridad nacional, reconociendo entonces que dicho concepto tiene un carácter multidimensional y dinámico<sup>1</sup>.”*
4. La Declaración sobre Seguridad en las Américas de la OEA, de 2003, reconoce como amenazas *“la delincuencia organizada transnacional<sup>2</sup>”* y *“el problema mundial de las drogas”*, además de otras.
5. El Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico en Chile<sup>3</sup>, indica que se ha podido detectar *“al menos a tres de las cinco más poderosas organizaciones criminales de América, cabecillas del narcotráfico regional, registrar su presencia en Chile”*. Los tres mencionados son los carteles mexicanos Jalisco Nueva Generación y el de Sinaloa, además del Cartel del Golfo, del Valle de Cauca, en Colombia.

---

<sup>1</sup> Martinic Jara, Cynthia Alejandra (2021). «La seguridad nacional en el sistema normativo actual chileno: Análisis en relación con las recientes oportunidades en que ha sido invocada». Anuario de Derechos Humanos, 17 núm. 1: 57-67. Disponible en línea: <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/download/59440/68075/232691>

<sup>2</sup> Declaración sobre seguridad en las Américas», Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.K/XXXVIII, 17 y 28 de octubre de 2003. Disponible en línea: <https://bit.ly/3jY43O9>

<sup>3</sup> Ministerio Público, Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Observatorio del Narcotráfico. (2021). Informe 2021 Observatorio del Narcotráfico en Chile. [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio\\_2021.pdf](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_2021.pdf)



6. El cartel denominado “Tren de Aragua”, originado en Venezuela a mediados del 2009, ya opera en seis regiones de Chile (Tarapacá, Arica, Coquimbo, Valparaíso, Santiago y Los Lagos). De acuerdo a Raúl Arancibia, fiscal regional de Tarapacá, *“esta organización se dedica a distintos delitos, entre ellos la trata de personas con fines de explotación sexual”*.
7. De acuerdo al subsecretario del Interior, don Manuel Monsalve: *“hay diez personas procesadas en Tarapacá por ser parte del Tren de Aragua y están en la cárcel y hay 29 personas que están procesadas en la Región de Arica que están en la cárcel<sup>4</sup>”*.
8. De acuerdo al mismo Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico en Chile, se *‘alerta sobre la existencia de un “sistema de dominación” que se ha instalado gradualmente en la red penitenciaria, conformado por las organizaciones criminales, principalmente vinculadas al narcotráfico, que replican al interior de los recintos penales’*.
9. Pilar Lizana<sup>5</sup>, investigadora de investigadora de AthenaLab, ha indicado que: *“primero, ya tenemos estas bandas que están dentro de la cárcel y segundo, tener detenidos en las cárceles a personas que pertenecen a este tipo de organizaciones genera una oportunidad para el traspaso de conocimiento y para ir perfeccionando y potenciando a esas bandas que ya estaban dentro de las cárceles, lo que va generando un panorama más complejo”*.
10. La administración de la red carcelaria en Chile cuenta con un modelo de asociación público-privada, promovido por el gobierno del Expresidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, y que buscaba aumentar la construcción de nuevos recintos, enfrentando el hacinamiento de los recintos tradicionales.
11. De acuerdo a la información entregada por Gendarmería de Chile, actualizada al 31 de julio de 2022, **las personas privadas de libertad en recintos concesionados son 15.694, y representan un 36% respecto de la totalidad de personas privadas de libertad en Chile.**
12. Lamentablemente, esta **herramienta ha sido descartada por la actual propuesta de Nueva Constitución**. Es así como en su artículo 338 inciso primero se establece: *“Solo el Estado puede ejecutar el cumplimiento de penas y medidas privativas de libertad, a través de instituciones públicas especialmente establecidas para estos fines. Esta función no podrá ser cumplida por privados.”*
13. Durante la discusión en la Convención Constituyente se presentó una propuesta de norma transitoria que señalaba que los centros *“que actualmente se encuentran bajo régimen de concesión mantendrán dicho régimen hasta el término de la concesión, sin posibilidad de renovación”*. Si bien esta propuesta no modificaba el fondo de la

---

<sup>4</sup> Martínez, Raúl. 5 de agosto de 2022. ‘Subsecretario Monsalve por Tren de Aragua: “Les pido no dejarse llevar por la construcción de mitos”’. Radio Universidad de Chile. Disponible en línea: <https://radio.uchile.cl/2022/08/05/subsecretario-monsalve-por-tren-de-aragua-les-pido-no-dejarse-llevar-por-la-construccion-de-mitos/>

<sup>5</sup> González, Carolina. 31 de julio de 2022. ‘Con alta presencia en las cárceles y mayor violencia en sus crímenes: ¿Cómo opera el Tren de Aragua en Chile?’. Emol Chile. Disponible en línea: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/07/31/1068515/como-opera-tren-de-aragua.html>



propuesta, otorgaba una modalidad para su implementación, pero fue finalmente rechazada en el pleno de la Convención.

14. Tal como podemos ver, **el texto constitucional propuesto suprime los recintos carcelarios concesionados**, siendo el Estado central el único posible administrador de los recintos carcelarios en Chile, **sin alguna norma transitoria que disponga algún grado de gradualidad**, por ejemplo, en razón de la disponibilidad presupuestaria para cumplir tal importante labor.
15. El quinto estudio realizado sobre Condiciones Carcelarias en Chile, realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos<sup>6</sup>, informa que, de las 83 unidades de la red carcelaria chilena, *“45 tienen un nivel de ocupación que excedían su capacidad. Si se compara la situación entre 2018 y 2019, se observó un aumento en el nivel de ocupación: si en 2018 fue 101,5%, en 2019 se registró un 106,4%. Además, los datos recopilados en 2019 exponen que 19 unidades superaban el 140% de ocupación, considerado como nivel crítico”*.
16. Si bien las condiciones en recintos concesionados también han sido denunciadas en el mismo estudio, específicamente la alimentación de las personas privadas de libertad, un abrupto paso en su término, significaría que el Estado pasa a asumirlos costos de los servicios de alimentación, salud, mantención y rehabilitación, y que el mismo Estado contaría con menos recursos disponibles para incurrir, por ejemplo, en programas de reinserción social.
17. El exdirector Nacional de Gendarmería Christian Alveal señaló, en entrevista con Radio Pauta<sup>7</sup> que: *“si hoy día se pone fin a las cárceles concesionadas, (...) no sé si estará en condiciones el Estado de asumir lo que significa hacerse cargo de todas las cárceles y poner fin a los contratos”*.
18. Respecto al Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, cabe destacar que este instrumento ha resultado ser esencial para proteger un bien mayor en zonas de nuestro país, que hoy se encuentran “secuestradas” por la acción del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico, tal como ocurre en la Macrozona sur y Macrozona Sur. La acción de estas organizaciones pone en peligro día tras día la seguridad de los habitantes tanto del sur como del norte de nuestro territorio nacional.
19. Lamentablemente, el futuro de esta herramienta que ha sido tan esencial para garantizar el Estado de Derecho y los derechos de las personas en múltiples ocasiones, no se encuentra consagrado en la actual propuesta de Nueva Constitución. Es así como en el artículo 300 y siguientes de la nueva propuesta, encontramos tan solo tres Estados de Excepción Constitucional: Estado de Asamblea (en caso de conflicto armado internacional); el Estado de Sitio, (en caso

---

<sup>6</sup> Quinto Estudio de Condiciones Carcelarias, Instituto Nacional de Derechos Humanos. Disponible en línea:

<https://www.indh.cl/informe-indh-sobre-carceles-en-once-recintos-no-hay-camas-para-todos-y-existen-variedad-de-plagas/>

<sup>7</sup> Sepúlveda, Andrés. 17 de junio de 2022. '¿Christian Alveal: "El Estado no tiene los recursos suficientes" para terminar con las concesiones de las cárceles'. Radio Pauta. Disponible en línea:

<https://www.pauta.cl/nacional/christian-alveal-estado-carceles-concesiones-recursos-seguridad>



de conflicto armado interno) y el Estado de Catástrofe, (en caso de calamidad pública).

20. Tal como podemos ver, **el futuro texto constitucional suprime el Estado de Emergencia**. Sin embargo, no sólo llama la atención el hecho de que la propuesta haya eliminado deliberadamente este mecanismo como herramienta para garantizar el orden público y la seguridad de la Nación, sino **que también la circunstancia de que el concepto de “orden público” no se encuentre mencionado en ninguno de los artículos de la proposición de Nueva Constitución**.
21. En razón de todo lo anterior, es posible que una eventual incapacidad del Estado para hacerse cargo de la totalidad de los recintos carcelarios llevará a peores condiciones de hacinamiento y mayores dificultades para implementar mejoras tecnológicas de vigilancia y control, aumentando, además, la posibilidad de que carteles internacionales del narcotráfico extiendan sus redes delictuales e influencia dentro de recintos carcelarios. Asimismo, se ve con preocupación de la eliminación del estado de emergencia para enfrentar las graves alteraciones al orden público producidas por terroristas y narcotraficantes.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente,

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de Chile manifiesta:

1. Su preocupación por la situación de hacinamiento existente en las cárceles chilenas, la que se presenta como un elemento de riesgo para que carteles internacionales del narcotráfico extiendan sus redes delictuales e influencia dentro de recintos carcelarios.
2. Su preocupación por la eliminación del sistema de cárceles concesionadas contenida en la propuesta de nueva Constitución, sin mediar al menos una norma transitoria que se haga cargo del traspaso de las labores de salud, limpieza, alimentación y reinserción a Gendarmería de Chile, así como de la utilización de la infraestructura y la eventual reubicación de la población penal que actualmente se encuentra en cárceles concesionadas, lo que se presenta como una nueva dificultad para enfrentar con efectividad la actividad de carteles internacionales del narcotráfico en territorio chileno y su presencia en recintos carcelarios.
3. Su preocupación por la eliminación del Estado de Emergencia en la propuesta de nueva Constitución como una forma de Estado de Excepción Constitucional, toda vez que ha demostrado ser un instrumento esencial en la lucha del terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado.







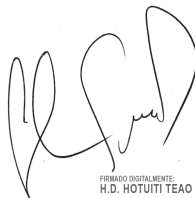
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HOTUITI TEAO D.

